



ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2023-MDCG

Castillo Grande, 31 de marzo de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de marzo de 2023, se tiene el Informe N° 127-2023-MDCG/LP del Gerente de Planificación y Presupuesto de fecha 28 de marzo de 2023, se tiene como asunto tratar la ACTUALIZACIÓN DE LA DIETA DE LOS REGIDORES Y EL INCREMENTO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL ALCALDE, y;

CONSIDERANDO:

Conforme al Artículo 194 de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, es el órgano de línea del Ministerio de Economía, encargado de realizar el análisis financiero y técnico sobre las políticas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, conforme a las leyes respectivas, y proponer medidas en estas materias. El cual en su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas señala en su artículo 155 establece las Funciones de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, siendo alguna de estas, sus funciones: a) Aprobar los lineamientos para la gestión eficiente de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, alineados con los principios de Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal; b) Proponer medidas y evaluar las propuestas de los sectores en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que implique el uso de Fondos Públicos; c) Emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; d) Realizar el análisis financiero y técnico sobre las políticas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; e) Determinar los costos de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, incluyendo la proyección de los costos de aquellas medidas en materia de ingresos de personal a ser implementadas; f) Emitir informe sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público para la programación de fondos públicos; (...).

Máxime, se colige que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, es un órgano del estado peruano que además de SERVIR, también determina las políticas administrativas en materia de recursos humanos del sector público, en relación a Gestión de Personal Activo, Gestión de Pensiones y la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, por lo que se colige que es un ente autorizado del estado peruano para determinar, si se debe o no actualizar la dieta de los regidores. Dentro de su estructura orgánica esta dirección tiene la Dirección de Gestión de Personal Activo, la cual una de sus funciones es "Emitir opinión respecto a los actos administrativos sobre los ingresos de personal activo, emitidos en contravención a las disposiciones sobre la normativa de la gestión fiscal de los recursos humanos, que tengan impacto fiscal significativo". Esto quiere decir que tiene toda la potestad para erigir pronunciamiento que impliquen gastos en el erario de un gobierno local;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



En ese orden de ideas la DGGFRH ha emitido la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 13 de marzo de 2023, donde SE RECONOCE LA DETERMINACIÓN DE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES, indicando que "EL MONTO DE LA DIETA ES FIJADO, PREVIAS CONSTATAIONES PRESUPUESTALES, Y, EN NINGÚN CASO, DICHO MONTO PUEDE SUPERAR EN TOTAL EL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LOS INGRESOS MENSUALES POR TODO CONCEPTO DEL ALCALDES CORRESPONDIENTE, PARA TAL EFECTO **DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LOS MONTOS DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA APROBADA PARA LOS ALCALDES DISTRITALES Y PROVINCIALES**, ES DECIR HACE REFERENCIA ESTA ÚLTIMA PARTE AL DECRETO SUPREMO N° 413-2019-EF;

Antes de la emisión de esta opinión no existía ningún tipo de pronunciamiento por parte de algunos de los órganos rectores del estado que declarase que es PROCEDENTE que la dieta de los regidores pueda actualizarse al 30% de la Compensación Económica del Alcalde y otros ingresos que percibiera el titular del pliego de un gobierno local;

Con Informe N° 076-2023-MDCG-GAF/RRHH de fecha 2 de marzo de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos, relacionado a la remuneración del Alcalde y la dieta de los regidores, indicando en sus conclusiones que solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, considerando que la actualización de la dieta de los regidores no debe exceder el 30% de los ingresos tal del alcalde (...);

Con opinión Legal N° 020-2023-MDCG-ALE del Asesor Externo señala Últimamente, se debe tener en cuenta que la constitución (máximo instrumento legal de nuestro sistema jurídico) reconoce la autonomía administrativa que tienen los gobiernos locales a nivel de rango constitucional, además de la Ley Orgánica Municipal, es decir, se tiene el respaldo al máximo nivel jurídico; en ese orden de ideas, debe de **DECLARASE PROCEDENTE** poder actualizar la dieta los regidores del Concejo Municipal de la MDCG, la cual será equivalente máximo al 30% de la compensación económica mensual que percibe el alcalde (según el decreto supremo 413-2019-EF), por la asistencia de las dos sesiones ordinarias de concejo municipal, y pueda ser discutido en Sesión de Concejo, previa disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; en merito a la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

El Informe N° 127-2023-MDCG/LP del Gerente de Planificación y Presupuesto de fecha 28 de marzo de 2023, señala que existe la disponibilidad presupuestal para la ACTUALIZACIÓN DE LA DIETA DE LOS REGIDORES (...);

En consecuencia, en razón de la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 13 de marzo de 2023, debe de aplicarse, por lo que debe declararse PROCEDENTE poder actualizar la dieta los regidores del Concejo Municipal de la MDCG, la cual será equivalente máximo al 30% de la compensación económica mensual que percibe el alcalde (según el decreto supremo 413-2019-EF), por la asistencia de las dos sesiones ordinarias de concejo municipal, y pueda ser discutido en Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, a lo acordado en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2023, por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 002-2023-MDCG de fecha 6 de enero de 2023, que **RATIFICABA** el monto de la Dieta que percibía





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



cada Regidor del Concejo Distrital de Castillo Grande, por asistencia efectiva por cada sesión S/.390.00 (trescientos noventa con 00/100 soles) y un máximo dos (02) Sesiones de Concejo al mes, el cual será un monto total de S/ 780.00 (Setecientos Ochenta con 00/100 soles) por sesión, a partir del 1 de enero del presente año.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER y RATIFICAR el ingreso mensual que por todo concepto percibe el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, para el Ejercicio Fiscal 2023, por la suma de S/ 4,700.00 (Cuatro Mil Setecientos con 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1 y Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el monto mensual de las dietas que le corresponde percibir a los regidores de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, por la asistencia efectiva a dos Sesiones Ordinarias de Concejo municipal, por S/. 1,410.00 (Un Mil Cuatrocientos Diez con 00/10 soles), equivalente al 30% de la compensación económica del alcalde.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, demás órganos y unidades orgánicas de la entidad, y para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCÁRGAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y al Área de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE